

Convención sobre Municiones en Racimo

19 de septiembre de 2018
Español
Original: inglés

Octava Reunión de los Estados Partes

Ginebra, 3 a 5 de septiembre de 2018

Tema 11 del programa

Examen y aprobación del documento final de la Reunión

Informe final

I. Introducción

1. En el artículo 11 de la Convención sobre Municiones en Racimo se dispone que “los Estados partes se reunirán regularmente para considerar y, cuando sea necesario, tomar decisiones en relación a algún asunto relativo a la aplicación o implementación de la Convención, incluidos:

- a) El funcionamiento y el estado de aplicación de la Convención;
- b) Los asuntos relacionados con los informes presentados conforme a las disposiciones de la Convención;
- c) La cooperación y la asistencia internacionales según lo previsto en el artículo 6 de la Convención;
- d) El desarrollo de tecnologías para la remoción de los restos de municiones en racimo;
- e) Las solicitudes de los Estados partes a las que se refieren los artículos 8 y 10 de la Convención;
- f) Las solicitudes de los Estados partes de acuerdo con lo previsto en los artículos 3 y 4 de la Convención”.

2. En el artículo 11 se dispone también que las Reuniones de los Estados Partes serán convocadas anualmente por el Secretario General de las Naciones Unidas hasta la Primera Conferencia de Examen.

3. La Primera Conferencia de Examen de la Convención, celebrada en Dubrovnik (Croacia) del 7 al 11 de septiembre de 2015, decidió que las Reuniones de los Estados Partes seguirían siendo convocadas por el Secretario General de las Naciones Unidas¹.

4. En el artículo 11 se dispone además que “los Estados no parte de la Convención, así como las Naciones Unidas, otras organizaciones o instituciones internacionales pertinentes, organizaciones regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y organizaciones no gubernamentales pertinentes podrán ser invitados a asistir a estas reuniones en calidad de observadores, de acuerdo con las reglas de procedimiento acordadas”.

¹ Párrafo 34 del informe final de la Primera Conferencia de Examen (CCM/CONF/2015/7).



5. En el párrafo 7 de la resolución 70/54, titulada “Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo” y aprobada por la Asamblea General el 7 de diciembre de 2015, la Asamblea General solicitó al Secretario General que “siga convocando las Reuniones de los Estados Partes en la Convención sobre Municiones en Racimo y continúe proporcionando la asistencia y los servicios que puedan ser necesarios para cumplir las tareas que le ha encomendado la Convención y las decisiones pertinentes de la Primera Conferencia de Examen”.

6. La Séptima Reunión de los Estados Partes decidió que la Octava Reunión de los Estados Partes se celebraría del 3 al 5 de septiembre de 2018 en Ginebra, a menos que su Presidente decidiera ulteriormente celebrarla en Managua (Nicaragua), de conformidad con el párrafo 30 d) del informe final de la Conferencia de Examen (CCM/CONF/2015/7)².

7. En consecuencia, el Secretario General de las Naciones Unidas, tras celebrar consultas, convocó la Octava Reunión de los Estados Partes en la Convención e invitó a todos los Estados partes, así como a Estados no partes en la Convención, a participar en la Reunión.

8. La Séptima Reunión de los Estados Partes también decidió designar al Embajador Hernán Estrada Román, Representante Permanente de Nicaragua ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, Presidente de la Octava Reunión de los Estados Partes³. De conformidad con la decisión adoptada en la Primera Conferencia de Examen, su mandato comenzó el día siguiente a la conclusión de la Séptima Reunión de los Estados Partes y finalizaría el último día de la Octava Reunión de los Estados Partes⁴.

9. En una nota verbal de fecha 15 de diciembre de 2017 dirigida a todas las misiones permanentes ante las Naciones Unidas de los Estados partes en la Convención sobre Municiones en Racimo, el Embajador Hernán Estrada Román, Representante Permanente de Nicaragua ante las Naciones Unidas en Ginebra, comunicó que había decidido dimitir de su cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario y Representante Permanente de Nicaragua ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra. De conformidad con la práctica y los procedimientos habituales, la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas llevó a cabo en febrero de 2018 un procedimiento de acuerdo tácito para transmitir el entendimiento del Comité de Coordinación de la Convención de que Nicaragua seguiría ocupando la Presidencia de la Octava Reunión de los Estados Partes en la Convención y designaría a un representante para que Presidiera la reunión. La Secretaría de las Naciones Unidas no recibió objeciones a dicho entendimiento durante el procedimiento de acuerdo tácito.

10. En una nota verbal de fecha 6 de agosto de 2018, Nicaragua indicó que el Sr. Carlos Morales Dávila, Encargado de Negocios, a.i., y Representante Permanente Alterno de la Misión Permanente de Nicaragua ante las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra, presidiría la Octava Reunión de los Estados partes en la Convención sobre Municiones en Racimo.

II. Organización de la Octava Reunión de los Estados Partes

11. La Octava Reunión de los Estados Partes se celebró en Ginebra (Suiza) del 3 al 5 de septiembre de 2018.

12. La Sra. Sheila N. Mweemba, Directora de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación (DAA) de la Convención sobre Municiones en Racimo, participó en los trabajos de la Reunión.

13. La Reunión confirmó el nombramiento de la Sra. Anja Kaspersen, Directora de la Subdivisión de la Secretaría de la Conferencia de Desarme y de Apoyo a la Conferencia de la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas, como Secretaria General de la Conferencia.

² CCM/MSP/2017/12, párr. 53.

³ *Ibid.*, párr. 52.

⁴ *Ibid.*, párr. 52.

14. La Sra. Silvia Mercogliano, Oficial de Asuntos Políticos de la Subdivisión de la Secretaría de la Conferencia de Desarme y de Apoyo a la Conferencia de la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas, desempeñó las funciones de Secretaria de la Reunión.

15. Participaron en los trabajos de la Reunión los siguientes Estados partes en la Convención: Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Burundi, Canadá, Chad, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estado de Palestina, Francia, Guatemala, Honduras, Hungría, Iraq, Irlanda, Italia, Japón, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Mauritania, México, Montenegro, Mozambique, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, San Marino, Santa Sede, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Trinidad y Tabago, Túnez, Zambia.

16. Participó en los trabajos de la Reunión el siguiente Estado, que había ratificado la Convención o se había adherido a ella aunque todavía no había entrado en vigor para él: Namibia.

17. Participaron en los trabajos de la Reunión en calidad de observadores los siguientes Estados signatarios: Angola, Chipre, Filipinas, Gambia, Santo Tomé y Príncipe, Uganda.

18. La Argentina, Bahrein, China, los Emiratos Árabes Unidos, Finlandia, Marruecos, Omán, Serbia, Singapur, el Sudán, Sudán del Sur, Turquía y Vanuatu también participaron en la labor de la Reunión en calidad de observadores.

19. El Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas y la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas participaron en los trabajos de la Reunión en calidad de observadores, de conformidad con el artículo 1, párrafo 2, del reglamento (CCM/MSP/2018/4).

20. El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (CIDHG) y la Coalición contra las Municiones en Racimo (CMC) también participaron en los trabajos de la Reunión en calidad de observadores, de conformidad con el artículo 1, párrafo 2, del reglamento (CCM/MSP/2018/4).

21. La Unión Europea, el Center for International Stabilization and Recovery (CISR) de la James Madison University, la Asociación Internacional de Soldados de la Paz, el Mines Advisory Group (MAG), la Cruz Roja Noruega y Halo Trust participaron en los trabajos de la Reunión en calidad de observadores, de conformidad con el artículo 1, párrafo 3, del reglamento (CCM/MSP/2018/4).

III. Trabajos de la Octava Reunión de los Estados Partes

22. El 3 de septiembre de 2018, el Sr. Carlos Morales Dávila, Encargado de Negocios, a.i., y Representante Permanente Alternativo de la Misión Permanente de Nicaragua ante las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra, declaró abierta la Octava Reunión de los Estados Partes.

23. La Octava Reunión de los Estados Partes celebró cinco sesiones plenarias. En la primera de ellas, celebrada el 3 de septiembre de 2018, la Embajadora Sabrina Dallafior-Matter, Representante Permanente de Suiza ante la Conferencia de Desarme en Ginebra, hizo una declaración por invitación del Presidente de la Reunión.

24. En la misma sesión, se visionó un mensaje grabado en vídeo de la Sra. Izumi Nakamitsu, Alta Representante para Asuntos de Desarme. También formularon declaraciones el Sr. Gilles Carbonnier, Vicepresidente del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y el Sr. Héctor Guerra, Director de la Coalición contra las Municiones en Racimo.

25. En esa misma sesión, Alemania, Costa Rica, Croacia y los Países Bajos fueron elegidos por aclamación Vicepresidentes de la Reunión.

26. También en esa misma sesión, los Estados partes aprobaron el programa de la Reunión, que figura en el documento CCM/MSP/2018/1, y el programa de trabajo provisional anotado, que figura en el documento CCM/MSP/2018/3, y confirmaron el reglamento (CCM/MSP/2010/3 y CCM/MSP/2018/4).

27. La Reunión examinó los documentos CCM/MSP/2018/1 a CCM/MSP/2018/8, CCM/MSP/2018/WP.1 y Rev.1, CCM/MSP/2018/WP.2 y Rev.1, y CCM/MSP/2018/WP.3 y CCM/MSP/2018/WP.4.

IV. Decisiones y recomendaciones

28. Destacando la importancia de la universalización, la Reunión acogió con gran satisfacción la reciente adhesión de Sri Lanka a la Convención sobre Municiones en Racimo y la ratificación de Namibia de este instrumento, y expresó su reconocimiento ante los esfuerzos realizados por Francia y Panamá como coordinadores sobre la universalización.

29. Los Estados partes expresaron su gran preocupación por los incidentes y pruebas recientes del empleo de municiones en racimo en diversas partes del mundo y condenaron todo uso de dichas municiones por cualquier actor, de conformidad con el artículo 21⁵.

30. Asimismo, la Reunión agradeció a Alemania la labor realizada en calidad de Presidente de la Séptima Reunión de los Estados Partes, que había culminado con la aprobación en 2017 de la resolución 72/54 sobre la Convención, titulada “Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo”.

31. La Reunión consideró alentadores los enormes progresos realizados en la destrucción de existencias, gracias a los cuales todos los Estados partes que tenían el 1 de agosto de 2018 como fecha inicial para cumplir sus obligaciones dimanantes del artículo 3 lo habían hecho antes de que venciera el plazo. La Reunión también felicitó a España, Croacia y Cuba por haber comunicado el cumplimiento de sus obligaciones dimanantes del artículo 3 antes de que vencieran los plazos establecidos por la Convención. La Reunión expresó su reconocimiento ante los esfuerzos realizados por Croacia y Mozambique, en calidad de coordinadores sobre la destrucción y retención de existencias, para promover la aplicación de esta importante obligación impuesta por la Convención.

32. La reunión adoptó el proyecto de declaración de cumplimiento de las obligaciones dimanantes del artículo 3 (CCM/MSP/2018/WP.4), presentado por Croacia y Mozambique (anexo I).

33. La Reunión examinó y aprobó las Directrices para la solicitud de prórrogas con arreglo al artículo 3 de la Convención sobre Municiones en Racimo (CCM/MSP/2018/WP.1/Rev.1), con las enmiendas introducidas en forma oral, presentado por Bosnia y Herzegovina en su calidad de coordinador sobre la situación general y el funcionamiento de la Convención (anexo II).

34. La Reunión tomó nota con reconocimiento de la labor de los Países Bajos y la República Democrática Popular Lao, en su calidad de coordinadores sobre la limpieza y la educación sobre reducción de riesgos, y destacó la importancia de emplear tecnologías eficaces y eficientes para las labores de reconocimiento y la limpieza de restos de municiones en racimo en zonas contaminadas, así como la necesidad de elaborar planes para completar las actividades de limpieza.

⁵ Cuba y Nicaragua no estaban a favor de que se incluyera la expresión “de conformidad con el artículo 21” y pidieron que se dejara constancia de que, en su opinión, esta referencia al artículo 21 era ambigua, contraria al espíritu y al propósito de la Convención sobre Municiones en Racimo, e incompatible con la posición de principio acordada en la Declaración de Dubrovnik de condenar todo uso de municiones en racimo por cualquier actor.

35. La Reunión examinó y aprobó las Directrices para la solicitud de prórrogas con arreglo al artículo 4 de la Convención sobre Municiones en Racimo (CCM/MSP/2018/WP.2/Rev.1), con las enmiendas introducidas en forma oral, presentado por Bosnia y Herzegovina en su calidad de coordinador sobre la situación general y el funcionamiento de la Convención (anexo III).

36. La Reunión también dio las gracias a Italia e Irlanda, en su calidad de coordinadores sobre la asistencia a las víctimas, por su labor encaminada a facilitar un mayor intercambio de información sobre el cumplimiento de las obligaciones dimanantes del artículo 5 entre los Estados partes, con objeto de identificar buenas prácticas que pudieran resultar útiles a otros Estados partes, y por haber ofrecido una plataforma para poner en común las dificultades encontradas y para comunicar las necesidades en materia de asistencia.

37. Reiterando la importancia de los informes iniciales y anuales que los países debían presentar en virtud del artículo 7 de la Convención, en cuanto obligación e instrumento esencial para medir su aplicación y para fomentar la cooperación y la asistencia internacionales, la Reunión agradeció a Zambia, en su calidad de coordinador sobre las medidas de transparencia, la labor realizada a lo largo del año anterior, que se había traducido en un aumento significativo del número de informes iniciales de transparencia presentados desde la Séptima Reunión de los Estados Partes.

38. Recordando la importancia de que los Estados partes cumplieran las disposiciones del artículo 9 de la Convención, la Reunión expresó su reconocimiento ante la labor que Nueva Zelandia, en su calidad de coordinador sobre las medidas nacionales de aplicación, había realizado continuadamente a lo largo de varios años para que los Estados partes entendieran mejor el amplio abanico de obligaciones dimanantes de la Convención y presentaran más informes sobre el cumplimiento de estos compromisos.

39. La Reunión dio las gracias también a Australia y el Perú, en su calidad de coordinadores sobre la cooperación y la asistencia, por su labor en la promoción de las asociaciones y la colaboración entre los Estados, entre otras cosas mediante el desarrollo de la iniciativa de las coaliciones de países, cuyo objetivo era mejorar eficazmente la aplicación de las obligaciones contraídas en virtud de la Convención.

40. La Primera Conferencia de Examen de la Convención aprobó el presupuesto y el plan de trabajo de la DAA para el período 2016-2020. Conforme a la decisión adoptada por la Primera Conferencia de Examen, la Sra. Sheila N. Mweemba, Directora de la DAA, presentó el presupuesto y plan de trabajo de la DAA para 2019, que la Reunión aprobó el 4 de septiembre de 2018 (CCM/MSP/2018/2). La Reunión convino asimismo en que el presupuesto y plan de trabajo de la DAA para 2020 se presentaría 60 días antes de la Novena Reunión de los Estados Partes y en que la Directora de la DAA seguiría presentando informes anuales sobre la labor realizada por la DAA.

41. La Reunión acogió con satisfacción el “Informe de la Octava Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre Municiones en Racimo acerca de la marcha de los trabajos: seguimiento de los avances en la aplicación del Plan de Acción de Dubrovnik”, presentado por Nicaragua en su calidad de Presidente de la Octava Reunión de los Estados Partes (CCM/MSP/2018/5), y manifestó su satisfacción ante los progresos realizados en la puesta en práctica de dicho Plan de Acción.

42. La Reunión examinó el documento CCM/MSP/2018/WP.3, presentado por Alemania, sobre el establecimiento de un proceso de selección de la Presidencia de la Convención sobre Municiones en Racimo. Tras deliberar sobre las propuestas recogidas en el documento, la Reunión reconoció que era necesario seguir reflexionando sobre esta importante cuestión y estudiando un proceso sostenible que hiciese más predecible la sucesión de presidencias. La Reunión acordó seguir examinando este asunto en la Novena Reunión de los Estados Partes con el objetivo de llegar a un acuerdo en la Segunda Conferencia de Examen, cuando todo el mecanismo de la Convención sería sometido de examen.

43. La Reunión asistió a una exposición sobre la situación financiera de la Convención, a cargo de la Sra. Anja Kaspersen, Directora de la Subdivisión de la Secretaría de la Conferencia de Desarme y de Apoyo a la Conferencia, de la Oficina de Asuntos de

Desarme de las Naciones Unidas. Observando que la falta de fondos entrañaría el riesgo de que las reuniones no tuvieran lugar y no se prestaran los servicios esperados, la Sra. Kaspersen destacó la importancia de que todas las cuotas se pagaran al principio de cada ejercicio presupuestario. La Sra. Kaspersen también planteó la cuestión de los atrasos en los pagos de las cuotas y alentó a los Estados que no lo hubieran hecho aún a que abonaran las cuantías debidas sin demora. La oradora recordó también que se había publicado, en un sitio web de acceso restringido que podían consultar todos los Estados partes y los Estados no partes en la Convención que participaban en sus reuniones, una descripción completa de la situación financiera de la Convención, una serie de respuestas detalladas a preguntas frecuentes y copias electrónicas de las facturas.

44. En el contexto del examen de la situación financiera de la Convención, la Reunión observó con preocupación la situación financiera causada por los atrasos en el pago de las cuotas y subrayó la importancia de asegurar el pleno cumplimiento de las obligaciones dimanantes del artículo 14. La Reunión exhortó a los Estados partes y a los Estados no partes que participaban en las Reuniones de los Estados Partes a que abordaran las cuestiones derivadas de las cuotas pendientes de pago. Por consiguiente, la Reunión pidió al Presidente de la Reunión de los Estados Partes de 2019 que celebrara consultas y preparase un documento en consulta con el Comité de Coordinación sobre las posibles medidas para velar por la previsibilidad y la sostenibilidad financieras, para que pudiera examinarse en la Reunión de 2019. Se invitó al Presidente a que, en el desempeño de esta tarea, tuviera en cuenta los debates celebrados en los foros de otras convenciones de desarme.

45. En su quinta sesión plenaria, celebrada el 5 de septiembre de 2018, la Octava Reunión dio la bienvenida a los nuevos coordinadores que orientarían el programa de trabajo entre períodos de sesiones, a saber:

a) **Grupo de trabajo sobre la situación general y el funcionamiento de la Convención:** Alemania (hasta el final de la Novena Reunión de los Estados Partes) en colaboración con Zambia (hasta el final de la Segunda Conferencia de Examen);

b) **Grupo de trabajo sobre la universalización:** Panamá (hasta el final de la Novena Reunión de los Estados Partes) en colaboración con Chile (hasta el final de la Segunda Conferencia de Examen);

c) **Grupo de trabajo sobre la asistencia a las víctimas:** Irlanda (hasta el final de la Novena Reunión de los Estados Partes) en colaboración con España (hasta el final de la Segunda Conferencia de Examen);

d) **Grupo de trabajo sobre remoción y reducción de riesgos:** la República Democrática Popular Lao (hasta el final de la Novena Reunión de los Estados Partes) en colaboración con Suecia (hasta el final de la Segunda Conferencia de examen);

e) **Grupo de trabajo sobre destrucción y retención de existencias:** Mozambique (hasta el final de la Novena Reunión de los Estados Partes) en colaboración con Austria (hasta el final de la Segunda Conferencia de Examen);

f) **Grupo de trabajo sobre cooperación y asistencia:** el Perú (hasta el final de la Novena Reunión de los Estados Partes) en colaboración con los Países Bajos (hasta el final de la Segunda Conferencia de Examen).

46. En esa misma sesión, la Reunión dio la bienvenida a los coordinadores que dirigirían las siguientes esferas temáticas:

a) Presentación de informes: Iraq;

b) Medidas nacionales de aplicación: Nueva Zelandia.

47. En el desempeño de sus funciones, los coordinadores pueden presentar documentos a la atención de la Novena Reunión de los Estados Partes.

48. La Octava Reunión de los Estados Partes también decidió designar al Excmo. Sr. Aliyar Lebbe Abdul Azeez, Embajador y Representante Permanente de Sri Lanka ante las Naciones Unidas y otras organizaciones en Ginebra, Presidente de la Novena Reunión de los Estados Partes. De conformidad con la decisión adoptada en la Primera Conferencia

de Examen, su mandato comenzó el día siguiente a la conclusión de la Octava Reunión de los Estados Partes y finalizará el último día de la Novena Reunión de los Estados Partes.

49. En esa misma sesión, los Estados partes decidieron que la Novena Reunión de los Estados Partes se celebraría del 2 al 4 de septiembre de 2019 en Ginebra, a menos que su Presidente decida ulteriormente celebrarla en otro lugar, de conformidad con el párrafo 30 d) del informe final de la Conferencia de Examen (CCM/CONF/2015/7).

50. De acuerdo con el párrafo 30 d) del informe final de la Conferencia de Examen (CCM/CONF/2015/7), las disposiciones financieras para la Novena Reunión de los Estados Partes se calcularon partiendo de la base de que el lugar de celebración por defecto sería Ginebra. La Reunión examinó y aprobó estas disposiciones financieras para la Novena Reunión de los Estados Partes, que figuran en el documento CCM/MSP/2018/7.

51. La Octava Reunión de los Estados Partes decidió también designar a la Excma. Sra. Sabrina Dallafior, Embajadora y Representante Permanente de Suiza ante la Conferencia de Desarme, Presidenta de la Segunda Conferencia de Examen en 2020.

52. En su quinta sesión plenaria, celebrada el 5 de septiembre de 2018, la Octava Reunión de los Estados Partes aprobó su informe final, que figura en el documento CCM/MSP/2018/CRP.1/Rev.1, con las modificaciones introducidas en forma oral, que se publicará con la signatura CCM/MSP/2018/9.

Anexo I

Artículo 3 – Declaración de cumplimiento

Presentada por *[Estado parte]*: _____

Plazo de destrucción con arreglo al artículo 3: _____ *[día/mes/año]*

Fecha en que se completó la destrucción: _____ *[día/mes/año]*

[Estado parte] ratificó/se adhirió a la Convención el *[día/mes/año]*. La Convención entró en vigor para el *[Estado parte]* el *[día/mes/año]*.

Artículo 3 – Almacenamiento y destrucción de existencias

1. Cada Estado parte deberá, de conformidad con la legislación nacional, separar todas las municiones en racimo bajo su jurisdicción y control de las municiones conservadas para uso operacional y marcarlas para su destrucción.
2. Cada Estado parte se compromete a destruir, o a asegurar la destrucción, de todas las municiones en racimo a las que se hace referencia en el apartado 1 de este Artículo lo antes posible y, a más tardar, en un plazo de ocho años a partir de la entrada en vigor de la presente Convención para ese Estado parte. Cada Estado parte se compromete a asegurar que los métodos de destrucción cumplan las normas internacionales aplicables para la protección de la salud pública y el medio ambiente.

Plan de Acción de Dubrovnik – Medida 2.4

3. Se alienta a los Estados partes que hayan cumplido las obligaciones dimanantes del artículo 3 a que hagan una declaración oficial de cumplimiento de las obligaciones dimanantes del artículo 3 en las Reuniones de los Estados Partes o en las Conferencias de Examen de la Convención y en los informes anuales de transparencia que presenten en virtud del artículo 7.

Declaración

4. Como resultado de la labor realizada desde su informe inicial de transparencia, *[el Estado parte]* declara que ha cumplido sus obligaciones en virtud del artículo 3 de la Convención al haber destruido o asegurado la destrucción de todas sus existencias de municiones en racimo y determinado que bajo su jurisdicción o control no quedan existencias de tales municiones. En caso de que, tras la fecha de cumplimiento de las obligaciones, se descubrieran existencias de municiones en racimo, o submuniciones, de las que no tuviera conocimiento anteriormente, *[el Estado parte]*, de conformidad con el artículo 7, párrafo 1 g), informará inmediatamente a los Estados partes de este descubrimiento y divulgará este hecho en sus informes anuales de transparencia y otros foros, incluidas las Reuniones de los Estados Partes, las Conferencias de Examen y las reuniones oficiosas de la Convención. Si *[el Estado parte]* considera que no le será posible destruir o asegurar la destrucción de todas las municiones en racimo recién descubiertas en el plazo previsto en el artículo 3, podrá presentar una solicitud a una Reunión de los Estados Partes o a una Conferencia de Examen con el objeto de que se prorrogue el plazo por un período de hasta cuatro años, según lo previsto en el artículo 3. Si este descubrimiento se produce luego de haber vencido el plazo original previsto en el artículo 3 y *[el Estado parte]* no es capaz de destruir las municiones en racimo antes de la siguiente Reunión de los Estados Partes o Conferencia de Examen, podrá solicitar una prórroga de hasta cuatro años para completar dicha labor de destrucción.

Firma y sello oficial

Fecha y lugar

Anexo II

Directrices para la solicitud de prórrogas con arreglo al artículo 3 de la Convención sobre Municiones en Racimo

I. Directrices para la solicitud de prórrogas con arreglo al artículo 3

1. La Convención sobre Municiones en Racimo establece en su artículo 3 que los Estados partes deberán “separar todas las municiones en racimo bajo su jurisdicción y control de las municiones conservadas para uso operacional y marcarlas para su destrucción” así como comprometerse a “destruir, o a asegurar la destrucción, de todas las municiones en racimo” a más tardar en un plazo de ocho años a partir de la entrada en vigor de la Convención para el Estado parte en cuestión.

2. Si un Estado parte considera que no le será posible destruir o asegurar la destrucción de todas las municiones en racimo en el citado plazo de ocho años, podrá presentar una solicitud a una Reunión de los Estados Partes o a una Conferencia de Examen con el objeto de que se prorrogue el plazo por un período de hasta cuatro años. En circunstancias excepcionales, un Estado parte podrá solicitar una prórroga adicional de hasta cuatro años.

3. Se alienta a los Estados partes que tengan la intención de presentar solicitudes a que recaben la asistencia y las aportaciones de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención en relación con la preparación de su solicitud.

4. Toda solicitud de prórroga deberá presentarse como mínimo nueve meses antes de la Reunión de los Estados Partes o de la Conferencia de Examen en la que será examinada. La solicitud deberá enviarse al Presidente en ejercicio de la siguiente Reunión de los Estados Partes (REP) en la Convención sobre Municiones en Racimo o de la Conferencia de Examen, con copia a la Dependencia de Apoyo a la Aplicación (DAA) de la Convención.

5. La DAA de la Convención informará a los Estados partes de que se ha recibido una solicitud de prórroga y la pondrá a disposición de los Estados partes a través del sitio web de la Convención.

6. La DAA comunicará la solicitud al Comité de Coordinación de la Convención. El Comité de Coordinación creará un grupo especial de análisis que examinará todas las solicitudes presentadas. El grupo de análisis también podrá crearse en una etapa anterior, a discreción del Comité de Coordinación, a fin de prestar asistencia en la preparación de las solicitudes o en las consultas con los Estados partes solicitantes.

7. El grupo de análisis preparará y presentará un informe, que incluirá un proyecto de decisión y, de ser necesario, recomendaciones, al Presidente, el cual lo pondrá a disposición de los Estados partes para que lo examinen en la siguiente Reunión de los Estados Partes o Conferencia de Examen.

8. El grupo de análisis estará integrado por:

- Los coordinadores sobre destrucción y retención de existencias.
- Los coordinadores sobre la cooperación y la asistencia internacionales.

La DAA de la Convención y otros Estados partes podrán estar representados y ejercer una función de apoyo.

9. Durante el análisis de la solicitud de prórroga, y si el grupo de análisis lo considera oportuno, se consultará con diversas organizaciones y órganos que posean competencias pertinentes, entre ellos las Naciones Unidas y sus organismos, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), la Coalición contra las Municiones en Racimo (CMC), el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (CIDHG), y otras organizaciones y expertos en remoción de minas, a los cuales se les pedirá que aporten sus conocimientos especializados.

10. A fin de evitar conflictos de intereses, los miembros del grupo de análisis se inhibirán de analizar las solicitudes de prórroga de sus propios Gobiernos, como harán también en otros casos de aparente conflicto de intereses.

11. El primer grupo de análisis creará una metodología, que habrá de presentarse al Comité de Coordinación y ser aprobada por este, y que se utilizará para todas las futuras solicitudes, en aras de la uniformidad de los análisis. La metodología creada se incorporará a las presentes directrices, que se someterán a la aprobación de los Estados partes en la siguiente REP o Conferencia de Examen.

12. El grupo de análisis, en las ocho semanas siguientes a la recepción de una solicitud de prórroga, elaborará un informe preliminar que servirá de base para que el Estado parte solicitante efectúe las aclaraciones adicionales necesarias. En ese informe preliminar se analizará la exhaustividad y el nivel de detalle de la solicitud, con el objetivo de mejorar todas las solicitudes de prórroga y tratar de resolver las posibles deficiencias. El grupo de análisis podrá, en cualquier momento, pedir aclaraciones o información adicional al Estado parte solicitante. El Estado parte solicitante podrá, en cualquier momento, presentar enmiendas a su solicitud de prórroga.

13. Una vez finalizado el informe, se presentará al Estado parte solicitante para que formule observaciones y/o para corregir cuestiones de hecho. Posteriormente, el informe se presentará al Presidente, como se indica en el párrafo 7.

14. La Reunión de los Estados Partes o la Conferencia de Examen evaluará la solicitud y decidirá, de conformidad con su reglamento, si se concede la prórroga. La Reunión de los Estados Partes podrá decidir conceder la prórroga que el Estado parte pida en su solicitud, de acuerdo con lo recomendado en el informe del grupo de análisis, o conceder un período de prórroga diferente, con arreglo a la Convención.

15. Los Estados partes también podrán, si lo consideran necesario, proponer que la prórroga esté sujeta a parámetros de referencia. Independientemente de los parámetros de referencia propuestos por los Estados partes, un Estado parte al que se le haya concedido una solicitud de prórroga informará anualmente sobre los progresos realizados, mediante los informes de transparencia o mediante declaraciones o informes a las Reuniones de los Estados Partes y las Conferencias de Examen.

16. Las presentes directrices serán examinadas anualmente por el Comité de Coordinación de la Convención. Los cambios que se consideren necesarios se propondrán para su aprobación en la siguiente Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre Municiones en Racimo. Las directrices y la metodología serán objeto de un exhaustivo estudio y debate durante la Conferencia de Examen de 2020, en la cual se decidirán cuestiones más permanentes e institucionales, además de una metodología.

II. Calendario para las solicitudes de prórroga presentadas con arreglo al artículo 3

17. Como las Reuniones de los Estados Partes en la Convención sobre Municiones en Racimo se celebran normalmente durante el mes de septiembre de cada año, las solicitudes de prórroga presentadas con arreglo al artículo 3 se deberían preparar, presentar, analizar y examinar atendiendo al calendario que se propone a continuación. El calendario siempre se refiere a la siguiente Reunión de los Estados Partes (REP) en la Convención sobre Municiones en Racimo o a la siguiente Conferencia de Examen de la Convención.

<i>Mes (año de la REP/Conferencia de Examen)</i>	<i>Medidas adoptadas por el Estado parte o por la DAA de la Convención/Comité de Coordinación de la Convención</i>
--	--

Mayo (año previo al de la REP/ Conferencia de Examen)	El Estado parte prepara la solicitud de prórroga con arreglo al artículo 3 y, de ser posible, informa a la DAA de la Convención de su intención de presentarla
---	--

<i>Mes (año de la REP/Conferencia de Examen)</i>	<i>Medidas adoptadas por el Estado parte o por la DAA de la Convención/Comité de Coordinación de la Convención</i>
Mayo a noviembre (año previo al de la REP/Conferencia de Examen)	El Estado parte prepara la solicitud de prórroga con arreglo al artículo 3 y consulta a la DAA y al grupo de análisis según sea necesario
1 diciembre (año previo al de la REP/Conferencia de Examen)	El Estado parte presenta su solicitud al Presidente y remite una copia a la DAA de la Convención
31 de enero u 8 semanas después de la recepción de la solicitud de prórroga (año de la REP/ Conferencia de Examen)	El grupo de análisis elabora un análisis preliminar
Febrero a junio (año de la REP/Conferencia de Examen)	El grupo de análisis analiza la solicitud, en estrecha colaboración con el Estado parte, para subsanar las eventuales deficiencias; se presenta al Estado parte el informe definitivo para recabar sus observaciones; el grupo de análisis presenta un informe que contiene un proyecto de decisión y posibles recomendaciones al Presidente
Julio (año de la REP/ Conferencia de Examen)	El Presidente pone el informe final a disposición de todos los Estados partes para que lo examinen
Septiembre (año de la REP/ Conferencia de Examen)	Los Estados partes examinan la solicitud y deciden si conceden la prórroga al Estado parte solicitante

III. Esquema propuesto para las solicitudes de prórroga presentadas con arreglo al artículo 3

18. Todo Estado que desee solicitar una prórroga con arreglo al artículo 3 deberá preparar su solicitud de la manera más exhaustiva posible en lo que respecta a las dificultades que haya determinado tener para cumplir las obligaciones previstas en el artículo 3, así como respecto de los métodos y el tiempo necesario para superar esas dificultades. El documento que presente debería contener lo siguiente:

A. Resumen

Debe tener una extensión de entre cuatro y ocho páginas y resumir los detalles esenciales, de conformidad con el artículo 3, párrafo 4, de la Convención:

- Duración de la prórroga propuesta.
- Motivos y movilización de recursos: explicación resumida de la prórroga propuesta, que incluirá los medios financieros y técnicos disponibles o requeridos por el Estado parte y, en su caso, las circunstancias excepcionales que la justifican.
- Esbozo de cómo y cuándo se completará la destrucción de las existencias – Resumen del plan de trabajo para el período de prórroga.
- Cantidad y tipo de municiones en racimo y submuniciones explosivas que el Estado parte conserve en la fecha de entrada en vigor de la Convención para ese Estado y cualesquiera municiones en racimo o submuniciones explosivas adicionales descubiertas después de dicha entrada en vigor.
- Cantidad y tipo de municiones en racimo y submuniciones explosivas destruidas durante los ocho años siguientes a la entrada en vigor de la Convención para ese Estado parte.

- Cantidad y tipo de municiones en racimo y submuniciones explosivas restantes que habrán de destruirse durante la prórroga propuesta, y tasa anual de destrucción que se espera lograr.
- Circunstancias que hayan mermado la capacidad del Estado parte de destruir todas las municiones bajo su jurisdicción durante el período inicial de ocho años, y circunstancias que hayan mermado esta capacidad durante la prórroga propuesta.
- Implicaciones humanitarias, sociales, económicas y medioambientales de la prórroga propuesta.
- Todos los datos de contacto del coordinador nacional con quien se llevará a cabo el seguimiento.

B. Descripción detallada

Desarrollo de los detalles resumidos en la sección anterior y, entre otras cosas, información a los Estados partes acerca de lo siguiente:

- Origen de las dificultades para cumplir los plazos establecidos en el artículo 3.
- Capacidades nacionales de almacenamiento y de destrucción de existencias.
- Naturaleza y alcance de los progresos realizados hasta la fecha.
- Recursos disponibles para apoyar los progresos realizados hasta la fecha.
- Métodos y normas utilizados.
- La naturaleza y el alcance de la tarea pendiente.
- Implicaciones humanitarias, económicas, sociales y medioambientales.
- Medios y recursos institucionales, financieros, técnicos y humanos disponibles y/o necesarios para hacer frente a la tarea pendiente.
- Duración de la prórroga solicitada y motivos para solicitar una prórroga de esa duración.
- Plan de trabajo detallado para toda la prórroga solicitada, con parámetros de referencia mensurables, entre otros los siguientes:
 - Cantidad de almacenamiento y destrucción de existencias prevista para cada año de la prórroga.
 - Gastos anuales previstos, desglosados.
 - Fuentes de las que se prevé obtener la financiación necesaria para la ejecución del plan.
 - Posibles dificultades y/o factores de riesgo que pueden afectar negativamente a la realización del plan.
- Circunstancias que podrían mermar la capacidad del Estado parte para destruir todas las existencias durante la prórroga propuesta.
- Cualquier otra información de interés para la prórroga propuesta.

Anexo III

Directrices para la solicitud de prórrogas con arreglo al artículo 4 de la Convención sobre Municiones en Racimo

I. Directrices para la solicitud de prórrogas con arreglo al artículo 4

1. La Convención sobre Municiones en Racimo establece en su artículo 4 que cada Estado parte “se compromete a limpiar y destruir o asegurar la limpieza y destrucción de los restos de municiones en racimo ubicados en las áreas que se encuentren bajo su jurisdicción o control” a más tardar en un plazo de diez años a partir de la entrada en vigor de la Convención para ese Estado en cuestión (o, en caso de hostilidades activas, a más tardar diez años después del cese de las hostilidades activas durante las cuales tales municiones en racimo se convirtieran en restos de municiones en racimo).

2. Si un Estado parte considera que no le será posible limpiar y destruir o asegurar la limpieza y destrucción de todos los restos de municiones en racimo en el citado plazo de diez años, podrá presentar una solicitud a una Reunión de los Estados Partes (REP) o a una Conferencia de Examen con el objeto de que se prorrogue el plazo por un período de hasta cinco años, aunque las prórrogas solicitadas no excederán el número de años estrictamente necesario para el cumplimiento de las obligaciones del Estado parte. Un Estado parte también podrá solicitar una prórroga inferior a cinco años para cumplir las obligaciones dimanantes del artículo 4.

3. Se alienta a los Estados partes que tengan la intención de presentar solicitudes a que recaben la asistencia y las aportaciones de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación (DAA) de la Convención en relación con la preparación de su solicitud.

4. Toda solicitud de prórroga deberá presentarse como mínimo nueve meses antes de la Reunión de los Estados Partes o de la Conferencia de Examen en la que será examinada. La solicitud deberá enviarse al Presidente en ejercicio de la siguiente Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre Municiones en Racimo o de la Conferencia de Examen, con copia a la DAA de la Convención.

5. La DAA de la Convención informará a los Estados partes de que se ha recibido una solicitud de prórroga y la pondrá a disposición de los Estados partes a través del sitio web de la Convención.

6. La DAA comunicará la solicitud al Comité de Coordinación de la Convención. El Comité de Coordinación creará un grupo especial de análisis que examinará todas las solicitudes presentadas. El grupo de análisis también podrá crearse en una etapa anterior, a discreción del Comité de Coordinación, a fin de prestar asistencia en la preparación de las solicitudes o en las consultas con los Estados partes solicitantes.

7. El grupo de análisis preparará y presentará un informe, que incluirá un proyecto de decisión y, de ser necesario, recomendaciones, al Presidente, el cual lo pondrá a disposición de los Estados partes para que lo examinen en la siguiente Reunión de los Estados Partes o Conferencia de Examen.

8. El grupo de análisis estará integrado por:

- Los coordinadores sobre la limpieza y la educación sobre reducción de riesgos.
- Los coordinadores sobre la cooperación y la asistencia internacionales.

La DAA de la Convención y otros Estados partes podrán estar representados y ejercer una función de apoyo.

9. Durante el análisis de la solicitud de prórroga, y si el grupo de análisis lo considera oportuno, se consultará con diversas organizaciones y órganos que posean competencias

pertinentes, entre ellos las Naciones Unidas y sus organismos, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), la Coalición contra las Municiones en Racimo (CMC), el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (CIDHG), y otras organizaciones y expertos en remoción de minas, a los cuales se les pedirá que aporten sus conocimientos especializados.

10. A fin de evitar conflictos de intereses, los miembros del grupo de análisis se inhibirán de analizar las solicitudes de prórroga de sus propios Gobiernos, como harán también en otros casos de aparente conflicto de intereses.

11. El primer grupo de análisis creará una metodología, que habrá de presentarse al Comité de Coordinación y ser aprobada por este, y que se utilizará para todas las futuras solicitudes, en aras de la uniformidad de los análisis. La metodología creada se incorporará a las presentes directrices, que se someterán a la aprobación de los Estados partes en la siguiente REP o Conferencia de Examen.

12. El grupo de análisis, en las ocho semanas siguientes a la recepción de una solicitud de prórroga, elaborará un informe preliminar que servirá de base para que el Estado parte solicitante efectúe las aclaraciones adicionales necesarias. En ese informe preliminar se analizará la exhaustividad y el nivel de detalle de la solicitud, con el objetivo de mejorar todas las solicitudes de prórroga y tratar de resolver las posibles deficiencias. El grupo de análisis podrá, en cualquier momento, pedir aclaraciones o información adicional al Estado parte solicitante. El Estado parte solicitante podrá, en cualquier momento, presentar enmiendas a su solicitud de prórroga.

13. Una vez finalizado el informe, se presentará al Estado parte solicitante para que formule observaciones y/o para corregir cuestiones de hecho. Posteriormente, el informe se presentará al Presidente, como se indica en el párrafo 7.

14. La Reunión de los Estados Partes o la Conferencia de Examen evaluará la solicitud y decidirá, de conformidad con su reglamento, si se concede la prórroga. La Reunión de los Estados Partes podrá decidir conceder la prórroga que el Estado parte pida en su solicitud, de acuerdo con lo recomendado en el informe del grupo de análisis, o conceder un período de prórroga diferente, con arreglo a la Convención.

15. Los Estados partes también podrán, si lo consideran necesario, proponer que la prórroga esté sujeta a parámetros de referencia. Independientemente de los parámetros de referencia propuestos por los Estados partes, un Estado parte al que se le haya concedido una solicitud de prórroga informará anualmente sobre los progresos realizados, mediante los informes de transparencia o mediante declaraciones o informes a las Reuniones de los Estados Partes y las Conferencias de Examen.

16. La prórroga concedida a un Estado parte podrá ser renovada por un período de hasta cinco años mediante la presentación de una nueva solicitud, de conformidad con la Convención y con las presentes directrices. Al solicitar una nueva prórroga, el Estado parte deberá presentar información adicional pertinente sobre la labor efectuada durante la prórroga anterior.

17. Las presentes directrices serán examinadas anualmente por el Comité de Coordinación de la Convención. Los cambios que se consideren necesarios se propondrán para su aprobación en la siguiente Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre Municiones en Racimo. Las directrices y la metodología serán objeto de un exhaustivo estudio y debate durante la Conferencia de Examen de 2020, en la cual se decidirán cuestiones más permanentes e institucionales, además de una metodología.

II. Calendario para las solicitudes de prórroga presentadas con arreglo al artículo 4

18. Como las Reuniones de los Estados Partes en la Convención sobre Municiones en Racimo se celebran normalmente durante el mes de septiembre de cada año, las solicitudes de prórroga presentadas con arreglo al artículo 4 se deberían preparar, presentar, analizar y examinar atendiendo al calendario que se propone a continuación. El calendario siempre se

refiere a la siguiente Reunión de los Estados Partes (REP) en la Convención sobre Municiones en Racimo o a la siguiente Conferencia de Examen de la Convención.

<i>Mes (año de la REP/Conferencia de Examen)</i>	<i>Medidas adoptadas por el Estado parte o por la DAA de la Convención/Comité de Coordinación de la Convención</i>
Mayo (año previo al de la REP/ Conferencia de Examen)	El Estado parte prepara la solicitud de prórroga con arreglo al artículo 4 y, de ser posible, informa a la DAA de la Convención de su intención de presentarla
Mayo a noviembre (año previo al de la REP/Conferencia de Examen)	El Estado parte prepara la solicitud de prórroga con arreglo al artículo 4 y consulta a la DAA y al grupo de análisis según sea necesario
1 diciembre (año previo al de la REP/Conferencia de Examen)	El Estado parte presenta su solicitud al Presidente y remite una copia a la DAA de la Convención
31 de enero u 8 semanas después de la recepción de la solicitud de prórroga (año de la REP/Conferencia de Examen)	El grupo de análisis elabora un análisis preliminar
Febrero a junio (año de la REP/Conferencia de Examen)	El grupo de análisis analiza la solicitud, en estrecha colaboración con el Estado parte, para subsanar las eventuales deficiencias; se presenta al Estado parte el informe definitivo para recabar sus observaciones; el grupo de análisis presenta un informe que contiene un proyecto de decisión y posibles recomendaciones al Presidente
Julio (año de la REP/Conferencia de Examen)	El Presidente pone el informe final a disposición de todos los Estados partes para que lo examinen
Septiembre (año de la REP/Conferencia de Examen)	Los Estados partes examinan la solicitud y deciden si conceden la prórroga al Estado parte solicitante

III. Esquema para las solicitudes de prórroga presentadas con arreglo al artículo 4

Todo Estado que desee solicitar una prórroga con arreglo al artículo 4 deberá preparar su solicitud de la manera más exhaustiva posible en lo que respecta a las dificultades que haya determinado tener para cumplir las obligaciones previstas en el artículo 4, así como respecto de los métodos y el tiempo necesario para superar esas dificultades. El documento que presente debería contener lo siguiente:

A. Resumen

Debe tener una extensión de entre cuatro y diez páginas y resumir los detalles esenciales, de conformidad con el artículo 4, párrafo 6, de la Convención:

- Duración de la prórroga propuesta (tiempo solicitado, riesgos y supuestos).
- Motivos y movilización de recursos: explicación resumida de las razones por las que se solicita la prórroga propuesta, que incluirá los medios financieros y técnicos disponibles y requeridos por el Estado parte para la limpieza y la destrucción de todos los restos de municiones en racimo durante la prórroga propuesta.

- Preparación de la labor futura y situación de la labor ya realizada en el marco de los programas nacionales de limpieza y desminado durante el período inicial de diez años y en toda prórroga posterior.
- Resumen del plan de trabajo para el período de prórroga.
- Superficie total que contenga restos de municiones en racimo en el momento de la entrada en vigor de la Convención para el Estado parte y cualquier superficie adicional que contenga restos de municiones en racimo que se descubra con posterioridad a dicha entrada en vigor.
- Superficie total con restos de municiones en racimo que haya sido objeto de limpieza desde la entrada en vigor de la Convención (métodos aplicados para la recuperación de tierras).
- Superficie total con restos de municiones en racimo que quede por limpiar durante la prórroga propuesta.
- Circunstancias que hayan mermado la capacidad del Estado parte de destruir todos los restos de municiones localizados en zonas bajo su jurisdicción o control durante el período inicial de diez años, y circunstancias que hayan mermado esta capacidad durante la prórroga propuesta.
- Implicaciones humanitarias, sociales, económicas y medioambientales de la prórroga propuesta.
- Todos los datos de contacto del coordinador nacional con quien se llevará a cabo el seguimiento.

B. Descripción detallada

Desarrollo de los detalles resumidos en la sección anterior y, entre otras cosas, información a los Estados partes acerca de lo siguiente:

- Origen de las dificultades para cumplir el plazo establecido en el artículo 4.
- Métodos utilizados para identificar las zonas que contienen municiones en racimo (de conformidad con las Normas Internacionales para la Acción contra las Minas (IMAS)).
- Estructuras y capacidades nacionales de desminado existentes.
- Naturaleza y alcance de los progresos realizados hasta la fecha, velando por que la terminología utilizada y la información facilitada se ajusten a lo exigido por las IMAS (incluir una lista de todas las zonas tratadas, desglosar las zonas canceladas mediante un reconocimiento no técnico, las reducidas mediante un reconocimiento técnico y las despejadas, y facilitar información sobre la ubicación geográfica de cada zona).
- Recursos disponibles para apoyar los progresos realizados hasta la fecha.
- Métodos y normas utilizados para recuperar zonas sospechosas, incluidas las normas de garantía de la calidad.
- Medidas adoptadas para la exclusión efectiva de personas civiles de las zonas sospechosas.
- Naturaleza y alcance de la tarea pendiente, con una terminología y de una manera que se ajusten a lo exigido en las IMAS (incluir una lista de las demás zonas de peligro confirmadas y zonas de presunto peligro que estén pendientes, incluyendo en la lista el tamaño estimado e información sobre la ubicación geográfica de cada zona).
- Implicaciones humanitarias, sociales, económicas y medioambientales de la prórroga propuesta.

-
- Medios y recursos institucionales, financieros, técnicos y humanos disponibles y/o necesarios para hacer frente a la tarea pendiente.
 - Duración de la prórroga solicitada y motivos para solicitar una prórroga de esa duración.
 - Plan de trabajo detallado para toda la prórroga solicitada, con parámetros de referencia mensurables, entre otros los siguientes:
 - En caso necesario, actividades de reconocimiento que vayan a realizarse para determinar el lugar y tamaño exactos y otras características de las zonas sospechosas.
 - Superficie que se va a recuperar cada año del período de prórroga (etapas establecidas por el Estado).
 - Métodos y normas de recuperación que vayan a aplicarse.
 - Gastos anuales previstos, desglosados.
 - Fuentes de las que se prevé obtener la financiación necesaria para la ejecución del plan. Descripción detallada de la estrategia de movilización de recursos del Estado.
 - Posibles dificultades y/o factores de riesgo que pueden afectar negativamente a la realización del plan.
 - Circunstancias que podrían mermar la capacidad del Estado parte de destruir todos los restos de municiones localizados en zonas bajo su jurisdicción o control durante la prórroga propuesta.
 - Cualquier otra información de interés para la prórroga propuesta.
 - Presentación de documentación de apoyo, como el plan estratégico nacional, las normas nacionales de acción contra las minas (NMA), el plan de educación sobre reducción de riesgos, etc.

Anexo IV

Lista de documentos

Lista de documentos de la Octava Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre Municiones en Racimo

<i>Signatura</i>	<i>Título</i>
CCM/MSP/2018/1	Programa provisional
CCM/MSP/2018/2	Plan de trabajo y presupuesto de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación para 2019
CCM/MSP/2018/3	Programa de trabajo provisional anotado
CCM/MSP/2018/4	Reglamento. Presentado por el Presidente de la Octava Reunión de los Estados Partes
CCM/MSP/2018/5	Informe de la Octava Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre Municiones en Racimo acerca de la marcha de los trabajos: seguimiento de los avances en la aplicación del Plan de Acción de Dubrovnik. Presentado por el Presidente de la Octava Reunión de los Estados Partes
CCM/MSP/2018/6	Apoyo a la aplicación Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo. Informe anual de 2017. Presentado por la Directora de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación
CCM/MSP/2018/7	Gastos estimados de la Novena Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre Municiones en Racimo. Nota de la secretaría
CCM/MSP/2018/8	Nota verbal de fecha 10 de julio de 2018 de las Misiones Permanentes de Nueva Zelanda y de Australia, por la que se transmite el texto de la Declaración de Auckland sobre los Tratados en materia de Armas Convencionales
CCM/MSP/2018/9	Informe final
CCM/MSP/2018/INF.1	Information for States parties, observer States, intergovernmental organizations and non-governmental organizations - Note by the Secretariat
CCM/MSP/2018/MISC.1	Provisional list of participants
CCM/MSP/2018/CRP.1	Draft final report
CCM/MSP/2018/CRP.1/Rev.1	Draft final report – Revision
CCM/MSP/2018/WP.1	Directrices para la solicitud de prórrogas con arreglo al artículo 3 de la Convención sobre Municiones en Racimo. Documento presentado por Bosnia y Herzegovina

<i>Signatura</i>	<i>Título</i>
CCM/MSP/2018/WP.1/Rev.1	Guidelines for the convention on Cluster Munitions (CCM) Article 3 Extension Requests – Submitted by Bosnia-Herzegovina - Revision
CCM/MSP/2018/WP.2	Directrices para la solicitud de prórrogas con arreglo al artículo 4 de la Convención sobre Municiones en Racimo. Documento presentado por Bosnia y Herzegovina
CCM/MSP/2018/WP.2/Rev.1	Guidelines for the convention on Cluster Munitions (CCM) Article 4 Extension Requests – Submitted by Bosnia-Herzegovina - Revision
CCM/MSP/2018/WP.3	Establecimiento de un proceso de selección de la Presidencia de la Convención sobre Municiones en Racimo. Documento presentado por Alemania
CCM/MSP/2018/WP.4	Draft Article 3 Declaration of Compliance - Submitted by Croatia and Mozambique
